RESOLUCION POLICIVA No 044
20 ENE 2012

VISTOS

Se procede a estudiar la viabilidad de elevar requerimiento a un propietario de un predio, dentro de las presentes diligencias

RESULTANDOS

Se da inicio al proceso por queja presentada por los vecinos del sector Barrio La estación, Dig 4 por la adoquinada al fondo, en donde se presenta un problema de contaminación ambiental por la tenencia de animales en este inmueble, aclara el escrito que en el predio existen más o menos unos veinte (20) perros, escrito que viene apoyado por aproximadamente por cincuenta (50) firmas

Por lo anterior la Inspección de policía mediante oficio de julio veintinueve (29) de dos mil once (2011) eleva requerimiento al señor ***CARLOS ALBERTO PATAQUIVA MARENGO****, a fin de cumplir con la documentación exigida por la Ley 232 de 1995 y su decreto reglamentario.*

Con auto de septiembre cinco (5) de dos mil once (2011) se da inicio a las presentes diligencias ordenando evacuar pruebas, auto que fue notificado de forma personal al Dr. ***JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS,*** *Personero Municipal, y al señor* ***CARLOS AUGUSTO PATAQUIVA MARENGO,*** *propietario del predio.*

Escuchado en declaración descargos que en el predio no existe ningún criadero ni establecimiento abierto al público, aclara que los animales allí existentes son propios, perros que ha adoptado de la calle y los tiene ahí, aclara que su predio lo tiene totalmente limpio, y que la problemática radica es en la parte de afuera en el corredor de los vecinos, en donde hacen sus necesidades los perros callejeros pero aclara que no son los de él. Expresa más adelante que la esquina la han cogido de botadero de basura , y que por eso es que huele a feo, mas adelante y cuando se le interroga sobre el uso que se le debe dar al suelo en esa zona expone que toda la vida ha tenido ahí animales, como perros y aves, que en ningún momento los alquila, vende o saca producción de ellos, que actualmente tiene en el predio unos caballos, porque donde los tenia vendieron la finca , pero que en unos tres meses se hace el traslado de ellos.

Con auto de octubre tres (3) de dos mil once (2011) se ordena practicar visita al predio , habiéndonos trasladado al predio el once (11) de Noviembre de dos mil once (2011) sin lograr el ingreso al mismo, posteriormente e veinticuatro (24) de Noviembre nuevamente acudimos al predio ubicado en la Dig 4 No 1 E – 35, sector la Estación, siendo atendidos por el señor ***CARLOS AUGUSTO PATAQUIVA****, en donde se pudo constatar que en el sitio no funciona establecimiento público alguno, pero en el predio en la parte sur-occidental del*

mismo existen montículos de tierra y al parecer boñiga de caballo lo que general mal olor, de la misma forma se pudo constatar la existencia de más de diez (10) perros en el predio , y al costado norte del predio parte de atrás del mismo se tienen siete (7) caballos, y construidas cinco (5) pesebreras, elaboradas en madera, en uso del predio el funcionario de Planeación expone que el predio se encuentra ubicado en zona Urbana de uso Residencial, por lo que la tenencia de animales no está permitida, se allega registro fotográfico de la visita.

CONSIDERANDOS

Es función de la autoridad de policía proteger los derechos y garantías de las personas que habitan el territorio previniendo las perturbaciones que atenten contra el legitimo ejercicio de estos derechos y garantías con sujeción a la Constitución Nacional, las leyes, ordenanzas, y los reglamentos de policía, tal como lo establece el artículo 1°. De la Ordenanza 014 de 2005, que de conformidad con el mencionado cuerpo de normas compete a este despacho conocer de las contravenciones comunes, entre ellas infracciones a las normas urbanísticas, y no existiendo causal de nulidad alguna se procede a decidir de fondo.

Se dio inicio a la presente actuación atendiendo la queja presentada por los vecinos del sector quienes exponen su incomodidad por la tenencia de aproximadamente veinte (20) perros, y otros animales en el predio ubicado en la Dig 4 No 1 E – 35, Barrio la Estación, lo que ha ocasionado contaminación del medio ambiente, el cual se puede apreciar por el mal olor que se presenta en la zona.

Por lo anterior se considera necesario resaltar lo contenido en el Art. 2 de la Ley 746 de 2002, la cual establece: "Articulo 2: Adiciónese al libro 33, titulo 4 del Código Nacional de Policía, un capitulo nuevo del siguiente tenor: " CAPITULO XIII NUEVO: De las contravenciones especiales con respecto a la tenencia de ejemplares caninos. **Artículo 108-A**. La tenencia de ejemplares caninos en las viviendas urbanas y rurales requiere que las circunstancias de su alojamiento en el aspecto higiénico y sanitario, de alimentos y custodia, sean las adecuadas, **y que no se produzca ninguna situación** de peligro **o incomodidad para los vecinos** u otras personas en general, o para el propio animal. ... En caso de incumplimiento de las anteriores medidas preventivas, el animal será decomisado por las autoridades de policía " (Negrilla y subrayado fuera de texto)

De la misma forma y teniendo en cuenta el concepto emitido por la Gerencia de Planeación cuando expone que el predio se encuentra ubicado en zona urbana, Uso Residencial, para lo cual y de acuerdo a lo establecido en el Art 69 del Acuerdo 021 de 2008, ficha NUG-U-01, el uso principal de la zona, es Residencial unifamiliar, bifamiliar, multifamiliar y conjuntos o agrupadas, en cuanto a los usos compatibles tenemos: Institucional Grupo I, Comercial Grupo I, los condicionados: Institucional Grupo II, Industrial Grupo I, y comercio y servicios

grupo III, siendo prohibidos los demás, entre los que se incluye el uso pecuario confinado de baja intensidad, uso dado al predio actualmente, el cual es exclusivo de suelo rural, y rural sub urbano.

Por lo anterior y teniendo claro que al predio ubicado en la Dig 4 No 1 E – 35, se le está dando un uso el cual es prohibido por el Plan Básico de ordenamiento Territorial, este Despacho en ejercicio de la función de policía y por autoridad de la ley.

RESUELVE

PRIMERO: **ORDENAR** al señor **CARLOS AUGUSTO PATAQUIVA MARENGO,** identificado con la cédula de ciudadanía No 2976738 de Cajicá – Cund, se ajuste a las normas urbanisticas vigentes, por lo tanto de estricto cumplimiento al uso determinado para el predio de su predio ubicado en la Dig. 4 No 1 E – 35, del Barrio la estación, atendiendo lo contemplado en el PBOT, de la misma forma proceda al **RETIRO INMEDIATO** de las caballerizas y perreras que allí se encuentran.

SEGUNDO: Oficiar a la Dirección Local de Salud a fin de realizar control y seguimiento al predio, en cuanto al cumplimiento de normas sanitarias del mismo.

TERCERO: En firme el presente acto administrativo ofíciese a la Inspección de Policial a fin de verificar el cumplimiento de la presente Orden, y/o proceder a efectuar la misma en uso de sus facultades legales.

CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse en el acto de notificación o por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la misma, ante el mismo funcionario. Art. 47 del CCA.

QUINTO: Una vez se de cumplimiento y en firme el presente acto administrativo, **ARCHIVENSE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ALBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ
GERENTE DEL DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Proyecto y digito: Pilar C.
Reviso y Aprobó: Dr. Ricardo Sánchez.